

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE BOSCONIA*

ACUERDO N° 004
De Enero 30 de 1996.-

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE BOSCONIA, CESAR EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El H. Concejo del Municipio de Bosconia, Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y ley 136 de 1993.

ACUERDA.-

ARTICULO 1°.- TRANSFORMACION Y NATURALEZA JURIDICA.- Transformese el CENTRO MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, Cesar, en el HOSPITAL DE BOSCONIA, Empresa Social del Estado del Orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención, adscrita a la SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO, tal como lo prescribe el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el Artículo 1° del Dto. 1876 de 1994.

ARTICULO 2°.- DE LA DENOMINACION.- Para los efectos legales la entidad mencionada en el artículo anterior, se denominará HOSPITAL DE BOSCONIA, Empresa social del Estado.

ARTICULO 3°.- OBJETO.- El Hospital de Bosconia tendrá como objeto principal la prestación del servicio de Salud, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social de salud, orientado por los principios de eficiencia y calidad. Los objetivos de la Empresa serán los señalados en el Art. 4 del Dto. 1876. demás normas reglamentarias y los que se establezcan en los Estatutos.

ARTICULO 4°.- PATRIMONIO.- El ente cuya transformación se ordena, tendrá como patrimonio los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha y los que en el futuro se adquirieran, relacionados con la prestación del servicio y los asignados por la ley o por transferencias nacionales, departamentales o Municipales y las donaciones que le efectúen personas naturales o Jurídicas públicas o privadas.

ARTICULO 5º.- ORGANIZACIÓN.- La Empresa Social del estado creada mediante presente acuerdo tendrá la siguiente estructura básica a partir de la cual se establecerá aprobará la estructura Administrativa y Planta de Personal de acuerdo con las necesidades requerimientos de los servicios prestados:

AREA DE DIRECCION.- El Hospital de Bosconia, tendrá como órgano de dirección una Junta Directiva y un Gerente; que tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e interés de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal funcionamiento de la entidad.

AREA DE ATENCION AL USUARIO.- Comprenderá el conjunto de unidades orgánicas funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

AREA DE LOGISTICA.- Que comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de Planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos Humanos, financieros físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 6º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- la Junta Directiva estará conformada así:

- 1.- El Alcalde o su delegado.
- 2.- El secretario de Salud Municipal.
- 3.- Un miembro elegido por el Personal Interno de la E.S., el cual debe ser profesional en el área de la salud.
- 4.- Miembro elegido por el personal médico científico que laboren fuera del Hospital y dentro del área de influencia.
- 5.- Un miembro elegido por el COMITE DE PARTICIPACION COMUNITARIA.
- 6.- Un miembro elegido por los gremios Productivos que existan en el Municipio.

PARAGRAFO 1.- Para la formación de la Junta Directiva se tendrán en cuenta las disposiciones, lo mismo que los requisitos que para el ejercicio de su cargo prevén los artículos 7 y 8 del decreto 1876 de 1994.

PARAGRAFO 2.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 8º.- DEL GERENTE.- será nombrado por el Alcalde del Municipio de Bosconia, de una terna presentada a su consideración por la Junta Directiva de la Empresa para un periodo de tres (3) años a partir de la posesión.

PARAGRAFO.- Para ser gerente del HOSPITAL DE BOSCONIA, se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 N° 3 del Dto. 1876 de 1994.

ARTICULO 9°.- REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.- El régimen jurídico aplicable al Hospital de Bosconia, será el aplicable a las personas jurídicas de Derecho público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 10.- REGIMEN DE PERSONAL Y PRESUPUESTAL.- El régimen presupuestal aplicable es el previsto en la ley orgánica de presupuesto y/o estatuto presupuestal del municipio; y las personas que se viculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados Públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos en el Art. 674 del Dto.- Ley 1298/94.

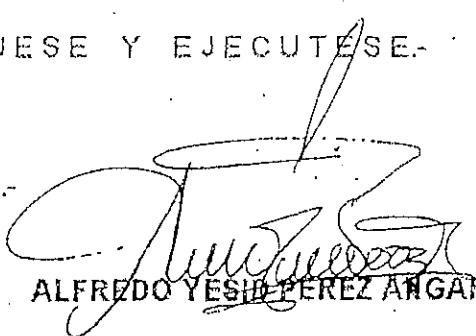
ARTICULO 11°.- REGIMEN JURIDICO DE CONTRATACION.- A partir de la fecha de transformación de la Entidad de que trata éste acuerdo en Hóspital de Bosconia, Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las disposiciones sobre la materia. Sin embargo se podrán utilizar excepcionalmente cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto único de Contratación administrativa.

ARTICULO 12°.- ESTATUTOS, REGLAMENTOS, MANUALES: La Junta directiva será le encargada de expedir los estatutos reglamentarios y los manuales de la Empresa.

ARTICULO 13°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sación y promulgación.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO.-



ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA.-

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.-



EMILIA CANTILLO CHARRIZ.-

MUNICIPIO DE BOSCONIA
ALCALDIADEPENDENCIA
SECRETARIA GNO.

Bosconia, Cesar, 12 de febrero de 1996

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal N° (004),
de 30 enero de 1996, por medio del cual ~~SE TRANSFORMA~~
~~EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE BOSCONIA, CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL~~

~~ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.~~

Previamente del Concejo de este municipio. Consta de: ~~CUATRO~~ (04) folios en su texto original; viene acompañado de nota de orden de remisión, suscrita por el Presidente de dicha corporación y Certificado de trámite respectivo (discusión y aprobación en los debates reglamentarios), firmada por la secretaria de la misma. Se anexan además Dos (2) copias del citado Acuerdo.

pasa al despacho del señor Alcalde, para lo pertinente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

CESAR AUGUSTO FONTALVO FERRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA - DESPACHO ALCALDE MPAL.

Bosconia, Cesar, 12 de febrero de 1996.

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Jurídica; éste despacho, por considerarlo ajustado a derecho.

RESUELVE:

- PRIMERO.- Sancionar sin objetar el Acuerdo N° (004) de ~~ENERO 30/96 POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO~~
~~MATERNO INFANTIL DE BOSCONIA, CESAR, EN UNA EMPRESA~~
~~SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.~~
- SEGUNDO.- Remítase copia de dicho Acuerdo, a la Gobernación del Cesar, dentro del término legal para la revisión jurídica de que habla el Art. 76 ~~Ley 136/94~~ 1994.
- TERCERO.- Ordenese su promulgación en la Gaceta Municipal creada por Acuerdo N° 006 de septiembre 9 de 1992 o por bando conforme al Art. 81 ~~Ley 136/94~~.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE (E)

SEGUNDO MANUEL CASTILLO NIETO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

CESAR AUGUSTO FONTALVO FERRERA

" Bosconia, por ti estamos trabajando "